



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0158/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0069, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 26 de junio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

1. Para la Solicitud del Reintegro de IVA a exportadores en el detalle de exportaciones que se carga al sistema hay un apartado que pide el número pre impreso BCR esta información la tomaba de la Declaración de Mercancías... (continúa en siguiente)

(continuación) Ahora con la entrada en Vigencia del DUCA de donde se obtendrá el número pre impreso BCR.

2. En la WEB del Ministerio de Hacienda en el apartado de Consulta acreditación IVA hay un saldo a favor del contribuyente en el recuadro de disponible para acreditación ¿Cómo puedo solicitar ese saldo en efectivo?

Se aclara que el requerimiento número 2 será evacuado por la Dirección de Impuestos Internos.

La información solicitada, se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 26 de junio de 2019, a la División de Tecnología de Información y Comunicaciones, de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0069 de fecha 26 de julio de 2019; en la que se solicitó lo siguiente:

1. Para la Solicitud del Reintegro de IVA a exportadores en el detalle de exportaciones que se carga al sistema hay un apartado que pide el número pre impreso BCR esta información la tomaba de la Declaración de Mercancías... (continua en siguiente) (continuación) Ahora con la entrada en Vigencia del DUCA de donde se obtendrá el número pre impreso BCR.

V) Se obtuvo respuesta el día 04 de julio de 2019 por la División de Tecnología de Información y Comunicaciones, de esta Dirección General de Aduanas, mediante la cual proporcionó la respuesta siguiente:

A) OFICINA DE DESPACHO

1 DECLARACION		09
FAC	1	TERRESTRE EL AMATILLO
3 Páginas	4 Lista	Referencia en Aduana
1	1	1 10 07/05/2019
5 Items	6 Núm. Bultos	7 Referencia
1	10.000	2019 1900063658
9 Responsable financiero	Num.	

El proceso del número de referencia del BCR-CIEX, es el mismo, en la DUCA en el sistema SIDUNEA WORLD, se muestra en la casilla: 7 Referencia

A (DUCA)

Identificación de la declaración		
1 No Correlativo o referencia	2 No de DUCA	3 Fecha de aceptación
1900063658	201909110	07/05/2019

En la DUCA impresa se observa en la casilla No.1 No Correlativo o Referencia:



MINISTERIO DE HACIENDA

Se aclara que el requerimiento número 2 será evacuado por la Dirección de Impuestos Internos, por ser el ente competente.

Con la respuesta ya relacionada, se da por atendida la solicitud en referencia, misma que se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED]; por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0069 recibida electrónicamente el día 26 de junio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; **b) Se obtuvo respuesta** el día 04 de julio del presente año, por la División de Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Dirección General de Aduanas, en los términos antes expresados en el considerando número **V.**, de esta providencia; misma que se enviará electrónicamente al correo [REDACTED]; por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información